

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por José Gerardo Manzo García y Marisela Rivero Rivera, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 82 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tecámac, a las once horas con veintinueve minutos y veintiocho segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME82/294/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **FRANCISCO MIGUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como segundo regidor suplente electo del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México; en contra del "Punto 9 de la Sesión Ininterrumpida de Cómputo del 04 de julio de 2018 en el que se entrega Constancia de Mayoría".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME82/294/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **J1/69/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por las partes para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que precisan para los efectos que mencionan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN